

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE GUANAJUATO «JuventudEsGto»

CAPÍTULO I

Disposiciones Preliminares

Objeto del Código

Artículo 1. Las disposiciones de este Código tienen por objeto, regular el comportamiento ético al que deben sujetarse las personas servidoras públicas del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, en el desempeño de sus funciones, para prevenir la comisión de faltas administrativas, conduciendo su actuar de conformidad con los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética y en el presente instrumento.

Ámbito de aplicación

Artículo 2. El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato.

La persona Titular del Instituto, Secretaría Particular, Direcciones de Área, Órgano Interno de Control, Coordinaciones y Jefaturas, así como todo personal del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, serán promotoras éticas del contenido del presente código, y tendrán la responsabilidad de mantener y fomentar en sus áreas de trabajo, una cultura ética e íntegra.

Uso del lenguaje incluyente

Artículo 3. El lenguaje empleado en este Código de Conducta no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que en su redacción se aseguró un lenguaje incluyente y no sexista.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos del presente Código de Conducta, se entiende por:

- I. **CIEPCI:** al Comité Interno de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato;
- II. **Código:** al Código de Conducta del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato;
- III. **Código de Ética:** al Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, instrumento que tiene por objeto regir la actuación de las personas servidoras públicas, al servicio de las Dependencias, Entidades y Unidades adscritas directamente al C. Gobernador de la Administración Pública Estatal, para fomentar una conducta ética y mejorar el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de estas;
- IV. **Conducta:** al comportamiento que las personas servidoras públicas del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato deben observar en el ejercicio de sus funciones;
- V. **Instituto:** al Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato «JuventudEsGto»;
- VI. **Lineamientos:** a los Lineamientos Generales para la Integración y Operación de los Comités Internos de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado;

- VII. **Personas servidoras públicas:** a quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, conforme a lo dispuesto por los artículos 108º, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122º, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;
- VIII. **STRC:** a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; y
- IX. **Valores:** a las características que distinguen la actuación de las personas servidoras públicas del Instituto, tendientes a lograr credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

CAPÍTULO II

Principios, Misión, Visión y Valores del Instituto

Principios del Instituto

Artículo 5. El personal del Instituto en el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones, observarán los principios constitucionales y legales, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

Tomando en consideración lo antes expuesto, los principios que rigen al servicio público son:

- I. **Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deberán conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones;

- II. **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que ello compromete sus funciones y que en el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- III. **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. **Imparcialidad:** Otorgar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten el compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. **Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos, optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de las actividades para lograr los objetivos propuestos;
- VI. **Economía:** En el ejercicio del gasto público administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- VII. **Disciplina:** Desempeñar el empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- VIII. **Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su

empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, a personas servidoras públicas y particulares con los que se llegue a tratar;

- IX. Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;
- X. Transparencia:** Privilegiar, en el ejercicio de las funciones, bajo el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que se genere, adquiera, transforme o conserve; y en el ámbito de su competencia, difunda de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;
- XI. Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio del empleo, cargo o comisión, por lo que informa, explica y justifica las decisiones y acciones, y se sujeta a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de las funciones por parte de la ciudadanía;
- XII. Competencia por mérito:** Seleccionar para los puestos a las personas servidoras públicas de acuerdo con las habilidades profesionales, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a las mejores personas candidatas para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;

- XIII. Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades, mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- XIV. Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observe su actuar; y
- XV. Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Misión del Instituto

Artículo 6. El Instituto tiene como Misión «Somos una institución pública innovadora que impulsa el desarrollo de las juventudes guanajuatenses, además otorgamos becas y apoyos para las y los estudiantes, mediante la implementación de políticas públicas incluyentes, que las y los empoderen en su entorno para impulsar su proyecto de vida y el desarrollo del estado».

Visión del Instituto

Artículo 7. El Instituto tiene como Visión «Ser el mejor instituto a nivel nacional y referente internacional en el desarrollo y atención de las juventudes, así como en el otorgamiento de becas y apoyos».

Valores

Artículo 8. Los valores que rigen el actuar de las personas servidoras públicas de este Instituto en el desempeño de sus funciones, cargo o comisión, son las siguientes:

- I. **Gratitud:** Valoramos las acciones que se realizan a favor de las personas que atendemos.
- II. **Solidaridad:** Unimos esfuerzos para alcanzar las metas.
- III. **Pasión:** Entregamos la mayor energía positiva para realizar nuestras actividades y servir a las juventudes.
- IV. **Empatía:** Nos ponemos en el lugar de otra persona y así entender sus necesidades.
- V. **Trascendencia:** Damos lo mejor de nosotros y así transformamos vidas.
- VI. **Creatividad:** Generamos ideas innovadoras y enfocadas en las necesidades reales de las juventudes.
- VII. **Subsidiariedad:** Brindamos lo necesario para impulsar el desarrollo de las juventudes.

CAPÍTULO III

Comportamiento Ético del Personal del Instituto

Reglas de integridad

Artículo 9. El personal del Instituto se apegará a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública establecidas en el Capítulo IV, en los artículos del 8 al 20 del Código de Ética, en materia de: actuación pública; información pública; contrataciones públicas, y autorizaciones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo;

desempeño permanente con integridad; cooperación con la integridad y comportamiento digno.

Comportamiento ético

Artículo 10. Las personas servidoras públicas del Instituto, deben sujetar su conducta de acuerdo con lo siguiente:

A. Disposiciones Generales; aplicables a todas las personas servidoras públicas del Instituto:

- I. Actuar en estricto apego a la tutela y respeto de los Derechos Humanos de las personas que habitan y transitan dentro del Estado de Guanajuato los cuales se encuentran reconocidos dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y de la misma manera, los consagrados dentro de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;
- II. Asumir la responsabilidad como persona servidora pública en el ejercicio de las funciones asignadas;
- III. Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, justicia, igualdad y equidad para la toma de decisiones en el desempeño de las labores;
- IV. Respetar y apegarse al marco jurídico que rige el desempeño de su función;
- V. Conducirse en apego a los principios, ejes y valores establecidos en la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, y demás disposiciones relativas;
- VI. Tratar a las y los compañeros de trabajo, así como a la ciudadanía en general, con igualdad y respeto, sin conceder privilegios o preferencias a persona alguna, evitando cualquier tipo de discriminación o exclusión;

- VII. Dar a la información y documentación a la que se tenga acceso, el tratamiento previsto en las disposiciones legales;
- VIII. Evitar incurrir en distracciones tales como uso de redes sociales, utilización constante del teléfono celular para fines personales, acceder a los canales de video (YouTube, TikTok, Vimeo, etc.), salvo que por las funciones asignadas se autorice su uso;
- IX. Utilizar los bienes asignados, de manera responsable exclusivamente para las actividades propias de su función y demás encomendadas, atendiendo a las disposiciones normativas aplicables;
- X. Dar atención oportuna a toda solicitud que se presente a través de los medios autorizados, en términos de la normativa aplicable;
- XI. Observar los principios de legalidad, racionalidad y disciplina presupuestaria en el manejo de los recursos públicos, respetando los fines para los cuales fueron otorgados, realizando las acciones pertinentes de su ejecución en los términos y formas requeridas para su comprobación;
- XII. Ser responsable del manejo adecuado de información y documentación, conforme a las funciones del cargo que se ostente, atendiendo en todo momento a las reservas de confidencialidad contempladas en la normativa aplicable, evitando la divulgación o falsificación de la misma;
- XIII. Realizar con probidad las funciones propias del cargo, así como las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico en ejercicio de sus facultades;
- XIV. Denunciar las conductas que sean contrarias a la legalidad, al orden y a lo establecido en el presente Código; y
- XV. Evaluar el desempeño de los servidores públicos en los términos de la normatividad aplicable, en forma honesta, imparcial y con respeto.

- B.** En el ámbito operativo, aplicable dentro de las instalaciones del Instituto, así como en las oficinas adscritas:
- I.** En el desempeño de sus labores, contribuir a un ambiente libre de violencia, acoso, maltrato o cualquier tipo de discriminación;
 - II.** Brindar la atención oportuna y adecuada a las juventudes del Estado de Guanajuato, sin conceder privilegios o preferencias a persona alguna;
 - III.** Mantener el respeto mutuo y buena conducta con y entre el personal del Instituto;
 - IV.** Cumplir con la asistencia y puntualidad de acuerdo con los horarios laborales establecidos, absteniéndose de abandonar sus labores durante el tiempo señalado;
 - V.** Conducirse con un lenguaje apropiado y de respeto;
 - VI.** Abstenerse de utilizar las atribuciones del empleo, cargo o comisión para obtener algún beneficio para sí o para terceros debido a intereses personales, familiares o de negocios;
 - VII.** Asistir a las actividades que indiquen sus superiores;
 - VIII.** Proporcionar el servicio y atención necesaria a las juventudes del Estado de Guanajuato, sin condicionarlo a alguna contraprestación;
 - IX.** Desempeñar sus labores de manera eficiente y eficaz;
 - X.** No usar las instalaciones del Instituto para sostener ningún tipo de relaciones amorosas o sexuales.
 - XI.** Presentarse a sus labores sin el influjo de bebidas embriagantes, enervantes, estupefacientes, solventes o cualquier sustancia psicotrópica. Asimismo, abstenerse de ingerir dichas sustancias durante la jornada laboral;
 - XII.** Dar cabal cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de juventudes para normar las políticas, medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de las y los jóvenes dentro del Estado de Guanajuato;

- XIII. Instrumentar los protocolos que en su caso le correspondan, con la debida diligencia;
- XIV. Hacer uso de los recursos públicos con los que cuente el Instituto, con probidad y honradez, observando los principios de legalidad, racionalidad y disciplina presupuestaria en el manejo de estos, respetando los fines para los cuales fueron otorgados. Asimismo, realizar las acciones pertinentes para su ejecución y comprobación de manera oportuna y transparente;
- XV. Dar cumplimiento a las instrucciones que reciba de sus superiores para el cumplimiento de sus funciones;
- XVI. Abstenerse de usar las instalaciones del Instituto y sus oficinas para fines diversos a los que fueron creados;
- XVII. En la realización de eventos, solicitar previamente la autorización correspondiente para su ejecución;
- XVIII. Ser respetuosos con las pertenencias personales de los compañeros de trabajo; y
- XIX. Abstenerse de realizar actos de propaganda política o religiosa dentro de las instalaciones del Instituto y sus oficinas, así como actos de comercio, rifas, apuestas, juegos de azar u otros análogos.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en los ordenamientos legales y demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO IV

Sanciones por incumplimiento al Código

Comportamiento ético

Artículo 11. En caso de incumplimiento a lo previsto en el presente Código de Conducta, se aplicará lo establecido en la Ley de Responsabilidades

Administrativas para el Estado de Guanajuato y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. El presente Código de Conducta, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su emisión.

Difusión

Artículo Segundo. Una vez emitido el presente instrumento, el CIEPCI se encargará de difundirlo y promoverlo, para conocimiento y cumplimiento por el personal del Instituto.

Revisión periódica del Código

Artículo tercero. Este Código de Conducta deberá ser revisado por lo menos cada dos años por el CIEPCI, a efecto de su debida actualización, para dar cumplimiento al artículo 34º de los Lineamientos.



Antonio de Jesús Navarro Padilla

Director General y Presidente del Comité Interno

*Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de
Guanajuato «JuventudEsGto»*